

Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado en la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26/11/2014, en el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado en la Universidad de Córdoba

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1 Ámbito de aplicación

1. Las previsiones contenidas en la presente norma se aplicarán a todo el alumnado de la Universidad de Córdoba matriculado en cualquiera de sus titulaciones oficiales de Grado, independientemente de su nacionalidad.

Artículo 2 Requisito lingüístico

1. Para la obtención del título de Grado todos los estudiantes de la Universidad de Córdoba deberán acreditar obligatoriamente una competencia lingüística mínima de nivel B1 en una lengua extranjera, de acuerdo con lo establecido en el *Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas* (MCERL), con excepción del castellano y de las demás lenguas españolas oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas.

2. La memoria de verificación del título podrá especificar un idioma extranjero concreto, de entre los que formen parte del MCERL, en cuyo caso el alumnado de dicha titulación deberá acreditar la competencia lingüística de B1 en dicha lengua extranjera.

3. El momento en que deberá acreditarse el nivel B1 de idioma extranjero será aquel determinado en la memoria de verificación de cada título.

Artículo 3. Titulaciones exentas

1. El alumnado matriculado en las titulaciones de Grado en Traducción e Interpretación, Estudios Ingleses, Filología Hispánica y Maestro de Primaria mención Lengua Extranjera, así como cualquier otra titulación que incluya en sus planes de estudios un mínimo de 24 créditos obligatorios de un mismo idioma instrumental no deberá acreditar el requisito lingüístico establecido en el artículo anterior, siempre que esta excepción esté reflejada en la memoria de verificación del título.

Código Seguro De Verificación:	gjjp5//kKyOwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	01/12/2014 18:07:45
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/gjjp5//kKyOwapzyLxWQYw==		



Artículo 4. Estudiantes con discapacidad

1. Para los casos de estudiantes con discapacidad, la Comisión de Política Lingüística estudiará, individualmente y previa solicitud, la posibilidad de adaptación de las pruebas de acreditación a las necesidades del estudiante con discapacidad, pudiendo en su caso eximir total o parcialmente de la evaluación de alguna o algunas de las destrezas de obligado cumplimiento para la acreditación del requisito lingüístico.

CAPÍTULO II: Procedimiento para la acreditación del requisito lingüístico**Artículo 5. Certificaciones aceptadas**

1. Las certificaciones automáticamente aceptadas para la acreditación del requisito lingüístico son los establecidos en el Anexo 1 del presente Reglamento. Entre dichas certificaciones se incluyen, también, las expedidas a través del Servicio de Idiomas de la Universidad de Córdoba (*Ucoidiomas*), habilitado para organizar pruebas acreditativas del dominio de una lengua extranjera en las convocatorias y plazos que se establezcan durante cada curso académico.

2. Adicionalmente, el alumnado podrá aportar certificados no reflejados en dicho anexo, que serán valorados por la Comisión de Política Lingüística de acuerdo con los siguientes criterios:

- La certificación ha de ser emitida por una institución de reconocido prestigio.
- Solo las pruebas multicompetenciales pueden refrendar la competencia lingüística del alumnado, no pudiendo resultar en un certificado de acreditación las meras actividades formativas.
- Tanto las destrezas productivas (oral y escrita) como las receptivas (oral y escrita) deberán de ser evaluadas y quedar reflejadas en el certificado que se aporte.

Artículo 6. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará con una solicitud del interesado realizada a través de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba y dirigida al Decano del centro correspondiente.

2. Dicha solicitud podrá realizarse en cualquier momento del curso académico y deberá ir acompañada de la certificación acreditativa de la competencia lingüística.

3. Con la firma de la solicitud el estudiante asume la veracidad de los datos aportados en ella y consiente la comprobación de los mismos por parte de la Universidad de Córdoba.

4. En el caso de que la Comisión lo estime necesario requerirá del interesado la presentación de los originales o de documentación complementaria.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento

1. En el caso de que la certificación presentada sea un título expedido por la Universidad de Córdoba a través de *Ucoidiomas*, la Secretaría del centro en el que el alumno esté matriculado procederá a la comprobación del expediente del alumno. Una vez efectuada esta procederá, en su caso, a la incorporación de la acreditación al expediente académico del alumno.

Código Seguro De Verificación:	gjjp5//kKyOwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	01/12/2014 18:07:45	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/gjjp5//kKyOwapzyLxWQYw==			

2. Para el resto de certificaciones la Secretaría del centro trasladará la solicitud a la Comisión de Política Lingüística para la emisión de informe. Una vez la Comisión haya evacuado el correspondiente informe el Decano del centro en el que el alumno se halle matriculado procederá a resolver la solicitud.

3. La duración máxima del procedimiento será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

4. Sin perjuicio de la obligación del Decano de resolver, transcurrido el plazo de tres meses a que se refiere el apartado anterior sin que se hubiera dictado resolución la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 8. Recurso

1. De conformidad con el artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba las resoluciones del Decano podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector.

CAPÍTULO III: Comisión de Política Lingüística

Artículo 9. Funciones y normativa aplicable

1. La Comisión de Política Lingüística es el órgano colegiado de la Universidad de Córdoba encargado de informar las solicitudes de reconocimiento lingüístico del alumnado.

2. Asimismo, le corresponden también las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del procedimiento de acreditación de la competencia lingüística proponiendo, en su caso, las oportunas mejoras.
- b) Asistir a la comunidad universitaria en las cuestiones referentes a la política lingüística de la institución.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad las medidas que considere oportunas en materia lingüística.

3. La Comisión se regirá por los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común y por el resto de normativa aplicable.

Artículo 10. Composición

1. Son miembros de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba:
 - a) El Vicerrector con competencias en materia de acreditación del requisito lingüístico, que la presidirá.
 - b) El Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, que ejercerá las funciones de Secretario del órgano.
 - c) El Director del Departamento de Filología Inglesa y Alemana.
 - d) El Director del IDEP o persona en quien delegue.
 - e) El Director académico de UCOidiomas.
 - f) El Director del Departamento de Traducción e Interpretación.
 - g) El Vicerrector con competencias en gestión académica o persona en quien delegue.
 - h) El Director del Departamento de Ciencias del Lenguaje.

Código Seguro De Verificación:	gjpj5//kKyOwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	01/12/2014 18:07:45
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/gjpj5//kKyOwapzyLxWQYw==		



- i) El Coordinador del Plan de Plurilingüismo de la Universidad de Córdoba.

Disposición transitoria

La Comisión de Política Lingüística analizará, previa solicitud, la situación de aquellos estudiantes que, habiendo iniciado los estudios conducentes a la obtención de un título perteneciente a la anterior ordenación de los estudios universitarios, se vean en la obligación de tener que adaptar dichos estudios a las nuevas titulaciones oficiales de Grado.

Disposición adicional. Lenguaje no sexista.

Toda referencia contenida en la presente normativa a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

Disposición Derogatoria

Este reglamento deroga todas aquellas normas, resoluciones o acuerdos anteriores que se opongan a su contenido.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Nº de Anuncio:

2014/00345

Fecha de Publicación:

01/12/2014

BOUCO

Código Seguro De Verificación:	gjjp5//kKyOwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	01/12/2014 18:07:45	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/gjjp5//kKyOwapzyLxWQYw==			

ANEXO 1

Certificaciones Automáticamente Aceptados para la Acreditación del Requisito Lingüístico en la Universidad de Córdoba

TIPO CERTIFICADO IDIOMA: INGLÉS	B1	B2	C1	C2
UCOIDIOMAS	B1	B2	C1	
ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
UNIVERSIDADES ANDALUZAS	B1	B2	C1	C2
EOI (R.D.1629/2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
CAMBRIDGE ESOL	Preliminary English Test (PET)	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of English Proficiency (CEP)
IELTS	3,5-4,5	5.0-6.0	6,5-7	7,5+
TOEFL iBT	57-86	87-109	110-120	
TOEFL CBT	137		220	
TOEFL PBT	457		560	
TRINITY COLLEGE ISE	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV

TIPO CERTIFICADO IDIOMA: FRANCÉS	B1	B2	C1	C2
UCOIDIOMAS	B1	B2	C1	
ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
UNIVERSIDADES ANDALUZAS	B1	B2	C1	C2
EOI (R.D.1629/2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
Centre International D'Études Pédagogiques	Diploma DELF B1 (Diplôme d'Études en Langue Française)	Diploma DELF B2 (Diplôme d'Études en Langue Française)	Diploma DALF C1 (Diplôme Approfondi de Langue Française)	Diploma DALF C2 (Diplôme Approfondi de Langue Française)
Alliance Française	CEFP2	DLF	DS	DHEF

Código Seguro De Verificación:	gjjp5//kKyOwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	01/12/2014 18:07:45
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/gjjp5//kKyOwapzyLxWQYw==		



TIPO CERTIFICADO IDIOMA: ALEMÁN	B1	B2	C1	C2
UCOIDIOMAS	B1	B2	C1	
ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
UNIVERSIDADES ANDALUZAS	B1	B2	C1	C2
EOI (R.D.1629/2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
Goethe-Institut	<i>Zertifikat Deutsch</i>	Goethe- Zertifikat B2	Goethe- Zertifikat C1	<i>Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)</i>

TIPO CERTIFICADO IDIOMA: ITALIANO	B1	B2	C1	C2
UCOIDIOMAS	B1	B2	C1	
ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
UNIVERSIDADES ANDALUZAS	B1	B2	C1	C2
EOI (R.D.1629/2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI)	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5
Cerificato di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	CILS Uno B1	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro C2
Progetto lingua italiana Dante Alighieri (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2

TIPO CERTIFICADO IDIOMA: CHINO	B1	B2	C1	C2
UCOIDIOMAS	B1	B2	C1	
UNIVERSIDADES ANDALUZAS	B1	B2	C1	C2
HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK)	HSK 3	HSK 4	HSK 5	HSK 6

Código Seguro De Verificación:	gjjp5//kKyOwapzyLxWQYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	01/12/2014 18:07:45
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/gjjp5//kKyOwapzyLxWQYw==		

